



BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA DEPORTISTAS LOCALES DE RIBA-ROJA DE TURIA 2022 (RESULTADOS 2021)

Primera. Objeto.

Es objeto de estas bases reguladoras establecer las ayudas de carácter económico que tendrán como finalidad apoyar la práctica deportiva y facilitar la mejora del rendimiento de los/las deportistas de Riba-roja, para que puedan optimizar su participación en las competiciones deportivas, así como lograr la adecuada tecnificación en su especialidad deportiva.

Segunda. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de esta subvención, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber estado en posesión de la licencia federativa en vigor durante el año 2021 y haber participado en competición oficial de algún deporte reconocido por el Consejo Superior de Deportes o por la Federación de Pilota Valenciana.
- b) Haber estado empadronado/a durante el año 2021 en Riba-roja de Túria.

En el caso de que el/la deportista sea un menor o persona incapacitada legalmente, la condición de beneficiario recaerá en su tutor/a o representante legal y, si hubiera más de uno, en aquél de ellos que suscriba la solicitud, siendo este último quien deberá de cumplir, por tanto el resto de requisitos que se detallan a continuación.

- c) No concurrir ninguna de las circunstancias que lo impiden, las cuales se detallan en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere este artículo se realizará mediante declaración responsable en la propia solicitud de subvención.
- d) Haber presentado en plazo y forma la solicitud y documentación necesaria según lo detallado en las presentes bases.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria. Se considerará que el beneficiario está al corriente de obligaciones tributarias con la Corporación cuando no mantenga deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo cuando se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.



Tercera. Forma y plazo de presentación de solicitudes

La presentación de la solicitud se realizará en el Registro de entrada del Ayuntamiento (sede física o sede electrónica) o en cualquiera de los registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo a lo expresado a continuación, y supondrá la aceptación incondicionada de estas bases:

1. La solicitud de subvención deberá ajustarse al modelo que figura como Anexo I de estas bases. Deberá presentar la solicitud la persona beneficiaria, teniendo en cuenta que en caso de que el/la deportista sea un menor o persona incapacitada legalmente el beneficiario será el/la tutor/a o representante legal.

2. Las solicitudes de subvención se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Copia del libro de familia que acredite el parentesco entre el/la deportista y el solicitante (cuando no se trate de la misma persona) o documento que acredite la representación legal.

b) Certificados federativos que acrediten los resultados obtenidos en competiciones oficiales realizadas desde el 01/01/2021 hasta el 31/12/2021.

c) Anexo II. Relación de gastos subvencionables presentados, en la que se expresará:

Nº gasto	Fecha factura	Nº Factura	Proveedor	CIF	Concepto	Importe	Documentación Adicional
----------	---------------	------------	-----------	-----	----------	---------	-------------------------

1. Nº de gasto. Numerados de 1 en adelante

2. Fecha factura*

3. N º Factura *

4. Proveedor de la factura *

5. CIF del proveedor *

*Los puntos 2, 3, 4 y 5 podrán omitirse si son claramente visibles en la copia de la factura aportada.

6. Concepto: Concepto al que corresponde el gasto

7. Importe: Coste del anterior gasto (IVA aplicable incluido)

8. Documentación adicional. En el caso de que en la factura no quede claramente definido que el gasto corresponde a alguno de los conceptos que se expresan a continuación se podrá adjuntar cualquier documento en el que se acredite dicha condición.

Solo se debe incluir en el anexo II aquellos gastos correspondientes a algunos de los



siguientes conceptos:

- Gastos derivados de la adquisición y compra de material y equipamiento técnico deportivo para el entrenamiento y la competición.

- Gastos de obtención de licencias deportivas, cuotas de gimnasios o clubes o entidades deportivas, inscripciones a competiciones y los ocasionados por desplazamiento a las competiciones.

- Gastos derivados de revisiones médicas (pruebas de esfuerzo) y otros que puedan ser reconocidos como indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos.

- Gastos relacionados con la preparación psico-física y técnica del deportista.

d) Copia de las facturas correspondientes a cada gasto y justificante del pago de las mismas. En la copia aportada debe figurar el número de gasto o gastos justificados con la factura (anotado sobre la factura).

e) Modelo oficial de ficha de mantenimiento de terceros del solicitante. No será necesario si dicho documento ya está en posesión del Ayuntamiento y no ha sufrido ninguna variación. El citado modelo puede descargarse desde la página corporativa:

<http://www.ribarroja.es/contenidos.downloadatt.action?id=5489137>

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir de la publicación del extracto la convocatoria en el BOP de Valencia a través de la BDNS.

El incumplimiento de este plazo determinará automáticamente la exclusión de la convocatoria.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento de los exigidos, se requerirá a los solicitantes para que lo subsanen en el plazo de 10 días naturales, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, si se trata de un documento imprescindible para la concesión, procediéndose en consecuencia al archivo sin más trámite o se valorará su solicitud sin tener en cuenta los documentos complementarios requeridos si dicha valoración es posible.

Las bases y convocatoria de las ayudas se publicarán en el tablón edictal electrónico del Ayuntamiento

Cuarta. Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la ley 38/2003

En esta subvención no se establecen entidades colaboradoras.



Quinta. Procedimiento de la subvención

La concesión de esta subvención se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva. A efectos de proceder a la baremación se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente titular: Javier García Escudero

Presidente suplente: Jose Ángel Hernández Carrizosa

Secretario titular: Jose Luis Serrano Borraz

Secretario suplente: Oscar Millán Navarro

Vocales titulares: Miguel Ángel Huercano y Victoria León Raga

Vocales suplentes: Vicente Company y Juan Manuel Abellán

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, pudiendo convocar si lo considera necesario en algún caso concreto, a alguno de los aspirantes a una entrevista personal.

Constituida válidamente la comisión evaluadora y una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión formulará una propuesta de adjudicación de las becas. A partir de la publicación de dicha propuesta provisional habrá 10 días hábiles para presentar las alegaciones pertinentes y, en ningún caso, se admitirán nuevos documentos.

Revisadas cada una de las alegaciones y tras agotar el mencionado plazo, la comisión evaluadora trasladará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de adjudicación de las becas, que en su caso se aprueben.

La resolución por la que se apruebe la subvención se publicará en el tablón edictal electrónico del Ayuntamiento.

Sexta. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.

La baremación de las solicitudes presentadas se realizará de la manera siguiente:

1. Se ordenarán todos los solicitantes por niveles tomando de referencia el resultado deportivo (solo clasificado entre los 8 primeros) obtenido en el nivel más alto de acuerdo a los criterios establecidos en el **Anexo 3** de estas bases.
2. Dentro del mismo nivel, se situará en posiciones superiores según:
 - a. Categoría en la que hayan obtenido su calificación por este orden:
Absoluta / Júnior / Cadete / Infantil / Alevín / Benjamín / Master



- b. Mejor calificación en ese nivel (1^o, 2^o, 3^o,..., 8^a)
- c. Mejor segundo resultado deportivo con arreglo a los criterios a y b.
- d. Mejor tercer resultado deportivo y así sucesivamente.

Es responsabilidad de los solicitantes acreditar con documentación oficial de carácter federativo las características de las competiciones que incluyan para la valoración de sus resultados.

El importe total máximo de las ayudas es de 6.000,00 €, repartidas de la siguiente manera:

- 3 ayudas de 1.000 €
- 3 ayudas de 500 €
- 5 ayudas de 300 €

La cuantía individual de asignación de las becas se hará, otorgándose ayuda de 1.000 € a los 3 deportistas mejor situados, de acuerdo a lo expuesto en esta base, ayuda de 500 € a los 3 deportistas situados en las posiciones 4^a, 5^a y 6^a; y ayuda de 300 € a los 5 deportistas situados en las posiciones de la 7^a a la 11^a.

Con la intención de que los deportistas obtengan la subvención más elevada posible, si un deportista al que le correspondiera según el orden establecido una subvención de una cuantía determinada solo aportara justificación correcta por valor de una subvención de cuantía inferior se le asignaría una subvención de ese valor inferior, adjudicándose la subvención que en principio le correspondía al siguiente deportista según el orden establecido.

Séptima. Crédito presupuestario

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 6.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria *341-489.54 subvenciones destinadas a deportistas individuales*, de los presupuestos del Ayuntamiento de Riba-roja para 2022, siempre dentro de los límites de la consignación presupuestaria

Octava. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y plazo de notificación

El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución de la subvención será la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía número 2846/2019.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será el que marque la ley. El plazo se computará a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Finalizado este



plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

Novena. Plazo y forma de justificación

La documentación justificativa deberá presentarse en el registro de entrada (sede física o electrónica) junto a la solicitud de la subvención:

Copia de las facturas correspondientes a cada gasto y justificante del pago de las mismas. En la copia aportada debe figurar el número de gasto o gastos justificados con la factura (anotado sobre la factura). Los originales que por su pequeño tamaño no puedan ser objeto de escaneo, deberán presentarse fotocopiados en formato DINA4.

Los justificantes del pago deberán acreditar que se ha realizado el pago por parte del/la deportista o, en el caso de menores de edad o de personas incapacitadas, de alguno de sus tutores legales.

Las facturas justificativas deberán:

- Estar expedidas a nombre del/la deportista o, en el caso de menores de edad o de personas incapacitadas, de alguno de sus tutores legales.
- Estar expedidas en el año 2021.
- Ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- Corresponder a alguno de los conceptos de gastos detallados en la base tercera.
- En la copia de la factura debe constar el número de gasto (anotado sobre ella) al que sirve como justificación dicha factura.

La justificación de los gastos será previa a su pago. Se concederá, en todo caso, antes de finalizar el ejercicio 2022.

Décima. Medidas de garantía que en su caso se considere necesario constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

No se establecen

Undécima. Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que en su caso deberán aportar los beneficiarios

El pago del importe concedido como subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de mantenimiento de terceros de la persona solicitante.



No se establece la posibilidad de pagos anticipados, ni es necesario requerir la presentación de garantías por parte de los beneficiarios.

Duodécima. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

No se establecen

Decimotercera. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de los importes percibidos no supere el coste de la actividad objeto de esta subvención y que las facturas utilizadas para la justificación de una subvención no se utilicen en la justificación de otra.

Decimocuarta. - Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de estas bases.

Decimoquinta. Incumplimiento:

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la misma y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La persona beneficiaria estará sometida, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Decimosexta. Recursos.

La resolución de concesión de estas subvenciones pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó, todo ello sin perjuicio de que de que la persona interesada pueda interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente

Decimoséptima. Protección de datos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero gestionado por la 12 Oficina de Participación ciudadana y Transparencia, y cuyo responsable es el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria. Los datos registrados son necesarios para la gestión de la ayuda destinada a cubrir las necesidades de las personas con celiaquía. Las personas solicitantes podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados ante el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, dirigiendo su solicitud al Registro de Entrada de la misma, cuya dirección es Plaza del Ayuntamiento, 9, 46190, Valencia. Asimismo, pueden tramitar dicha solicitud a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento si dispone de los certificados digitales oportunos (<https://www.sede.dival.es>)

Decimooctava. Cláusula de transparencia.

Las presentes bases reguladoras atenderán en lo dispuesto en el artículo 8.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del art. 21.2 apartado i del reglamento municipal de Transparencia y Participación ciudadana, en materia de publicidad activa.

El acuerdo resolutorio de las subvenciones concedidas y denegadas se publicará en el tablón edictal electrónico del Ayuntamiento.

Decimonovena. Base de datos nacional de subvenciones.

En cumplimiento del art. 20 de la Ley General de subvenciones será obligatoria la remisión a la Base de Datos Nacional de subvenciones la siguiente información estableciendo los siguientes responsables:



- La información relativa a la convocatoria será remitida por el Dpto de intervención.
- La información relativa a los beneficiarios será remitida por el área gestora de la subvención.



**ANEXO I: SOLICITUD CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA DEPORTISTAS LOCALES
DE RIBA-ROJA DE TÚRIA**

AÑO 20 _____

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (DEPORTISTA)

NOMBRE	APELLIDOS	D.N.I. o N.I.E.	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		C.P. 46190	MUNICIPIO Riba-roja de Túria
PROVINCIA Valencia	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO	

Rellenar solo en caso de que la persona deportista sea menor de edad o esté incapacitada legalmente:

NOMBRE PADRE - MADRE - TUTOR- TUTORIA REPRESENTANTE LEGAL		D.N.I. o N.I.E.	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		C.P. 46190	MUNICIPIO Riba-roja de Túria
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	EN CALIDAD DE	

SOLICITUD

La concesión de la ayuda destinada a apoyar la práctica deportiva y facilitar la mejora del rendimiento de las personas deportistas de Riba-roja durante el año de la convocatoria indicada.

DECLARACIÓN

Y declaro bajo mi responsabilidad:
:: La veracidad de los datos incluidos en la solicitud.
:: No estar incurso en ninguna de las prohibiciones, para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones.
:: Estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad Social.
:: (Marquese lo que proceda):

Haber recibido de otras instituciones públicas o privadas las siguientes subvenciones, ayudas o becas para la misma finalidad:
Entidad: _____ Cantidad percibida: _____ euros.

No he recibido ninguna otra ayuda.

MARQUE LA SIGUIENTE CASILLA CUANDO PROCEDA

Sí Me opongo a que el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria pueda acceder a todos los datos que obrando tanto en su poder como en poder de otras administraciones, sean necesarios para la tramitación de la presente solicitud.

En caso de oponerse, deberá aportar todos los documentos acreditativos solicitados.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

:: Certificado federativo (acreditando resultados en competiciones oficiales del año objeto de la subvención).
:: Copia libro de familia que acredite el parentesco entre la persona deportista y la persona beneficiaria (cuando no se trate de la misma persona) o documento que acredite la tutoría legal.
:: Copia de las facturas correspondientes a cada gasto y justificante del pago de las mismas.
:: Modelo oficial de ficha de mantenimiento de terceros. No será necesario si dicho documento ya está en posesión del Ayuntamiento y no ha sufrido ninguna variación.
:: Anexo II. Relación de gastos subvencionables presentados.

Riba-roja de Túria, a _____ de _____ de 20 _____



Anexo 3 – VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

	Nivel	Puesto		
INTERNACIONAL	1	1º-8º	Cpto Mundo oficial	Individual
	2	1º-8º	Cpto Mundo oficial	Parte de un cpto o equipo
	3	1º-8º	Cpto Europa oficial	Individual
	4	1º-8º	Cpto Europa oficial	Parte de un cpto o equipo
	5	1º-8º	Cpto oficial internacional (calendario oficial)	Individual
	6	1º-8º	Cpto oficial internacional (calendario oficial)	Parte de un cpto o equipo
NACIONAL	7	1º-8º	Cpto de España oficial	Individual
	8	1º-8º	Cpto de España oficial	Parte de un cpto o equipo
	9	1º-8º	Cpto oficial nacional (calendario oficial)	Individual
	10	1º-8º	Cpto oficial nacional (calendario oficial)	Parte de un cpto o equipo
AUTONÓMICO PILOTA VALENCIANA	11	1º-8º	Cpto autonómico oficial	Individual
	12	1º-8º	Cpto autonómico oficial	Parte de un cpto o equipo
	13	1º-8º	Cpto oficial autonómico (calendario oficial)	Individual
	14	1º-8º	Cpto oficial autonómico (calendario oficial)	Parte de un cpto o equipo
AUTONÓMICO	15	1º-8º	Cpto autonómico oficial	Individual
	16	1º-8º	Cpto autonómico oficial	Parte de un cpto o equipo
	17	1º-8º	Cpto oficial autonómico (calendario oficial)	Individual
	18	1º-8º	Cpto oficial autonómico (calendario oficial)	Parte de un cpto o equipo
PROVINCIAL PILOTA VALENCIANA	19	1º-8º	Cpto provincial oficial	Individual
	20	1º-8º	Cpto provincial oficial	Parte de un cpto o equipo
	21	1º-8º	Cpto oficial provincial (calendario oficial)	Individual
	22	1º-8º	Cpto oficial provincial (calendario oficial)	Parte de un cpto o equipo
PROVINCIAL	23	1º-8º	Cpto provincial oficial	Individual
	24	1º-8º	Cpto provincial oficial	Parte de un cpto o equipo
	25	1º-8º	Cpto oficial provincial (calendario oficial)	Individual
	26	1º-8º	Cpto oficial provincial (calendario oficial)	Parte de un cpto o equipo

- Los Campeonatos del mundo, de Europa, de España, de la Comunidad Valenciana y de la provincia de Valencia solo serán considerados y valorados como tales cuando se trate del campeonato oficial federativo y se trate de un campeonato único y de la máxima categoría (dentro de la categoría de edad, si se diera el caso).
- Las competiciones oficiales solo se valorarán si se trata de competiciones oficiales de la federación correspondiente, y por tanto, incluidas en los distintos calendarios oficiales federativos, autonómicos, nacionales o internacionales.